



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lunes 21 de diciembre de 2020



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 653-MSB

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2021, EL
MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES Y SEGURIDAD
CIUDADANA APROBADOS
PARA EL EJERCICIO 2020**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 653-MSB

San Borja, 24 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVIII Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre de 2020, el Dictamen N° 46-2020-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 28-2020-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre la Ordenanza que aprueba los costos y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante la Ordenanza N° 633-MSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 309 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó prorrogar para el Ejercicio 2020, el Monto de las Tasas y Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2019 por la Ordenanza N° 607-MSB;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1° de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación de las ordenanzas que prorroguen los costos y tasas de arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la misma forma eficiente como se brinda en la actualidad y con la finalidad de generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de San Borja, corresponde aplicar para el ejercicio 2021 las mismas tasas y costos establecidos para el ejercicio 2020 a través de la Ordenanza N° 633-MSB; en acogimiento de la propuesta elevada por la Gerencia de Administración Tributaria, elaborada en base a la información proporcionada por la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Gerencia de Seguridad Humana, Oficina de Capital Humano, entre otras;

Que, con Informe N° 79-2020-MSB-GM-GAT de fecha 15.09.2020, el Gerente de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana", según fueran fijados en la Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 440-MML, y prorrogada por Ordenanza N° 633-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 309-MML, así como el Informe Técnico Financiero que sustenta la propuesta de Ordenanza.

Asimismo, informa que se ha venido trabajando con las áreas usuarias prestadoras de servicios: Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana, así también señalan que se contó con la participación de

los representantes de otras áreas de la entidad, como son la Oficina de Capital Humano y la Oficina de Administración y Finanzas, las cuales proporcionaron información que se tomó en consideración como insumo para la elaboración del Informe Técnico Financiero.

Precisa que, los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana vienen siendo gestionados conforme a las actividades y procesos previstos en el Plan de Servicios que sustenta los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 633-MSB. Se agrega que, se realizó la labor de identificar al personal que efectivamente se encuentra dedicado a la gestión del servicio, los materiales, implementos, insumos y otros, que han sido asignados para la prestación de los servicios; la gestión de los costos y gastos variables (servicios de terceros); así como considerando las proyecciones de las áreas usuarias, respecto de las cantidades de recursos a ejecutar hasta fin de año, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza N° 633-MSB.

Que, en relación al numeral antes descrito, se señala que de la revisión del Informe Técnico Financiero que sustenta la Ordenanza propuesta, remitida con el Informe N° 79-2020-MSB-GM-GAT de fecha 15 de setiembre de 2020, contiene los siguientes aspectos relevantes:

i) En aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, **la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto prorrogar para el ejercicio 2021 los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 309.**

ii) La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se sustenta en lo señalado en los siguientes documentos: Memorándum N° 174-2020-MSB-GMAS de la **Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y Memorándum N° 381-2020-MSB-GM-GSH de la **Gerencia de Seguridad Humana**, los Informes N° 247-2020-MSB-GMAS-UAV y N° 253-2020-MSB-GMAS-UAV de la **Unidad de Áreas Verdes**, los Informes N° 249-2020-MSB-GMAS-ULP y N° 254-2020-MSB-GMAS-ULP de la **Unidad de Limpieza Pública**, el Informe N° 392-2020-MSB-GM-GSH-USC de la **Unidad de Seguridad Ciudadana** y los Informes N° 147-2020-MSB-OAF-UC y N° 150-2020-MSB-OAF-UC de la **Unidad de Contabilidad**, en su condición de unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos, quienes manifiestan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes anuales de servicios contemplados en la Ordenanza N° 633-MSB, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2021, correspondiendo, por ende, el mantenimiento de las mismas tasas y costos aprobados en la norma acotada.

1) El Informe Técnico financiero informa sobre la ejecución de los costos previstos para el **ejercicio 2020**:

a) Respecto de la ejecución de los costos del Arbitrio de **Barrido de Calles**:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	3,897,897.13	2,611,746.46	67.00	1,305,873.23	33.50	3,917,619.69	100.51
Costos indirectos y Gastos Adm.	186,632.67	125,725.10	67.37	62,862.55	33.68	188,587.65	101.05
Costos Fijos	3,546.71	2,366.54	66.72	1,183.27	33.36	3,549.81	100.09
TOTAL	4,088,076.51	2,739,838.10	67.02	1,369,919.05	33.51	4,109,757.15	100.53

b) Respecto de la ejecución de los costos del Arbitrio de **Recolección de Residuos Sólidos**:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	7,303,364.96	4,411,846.89	60.41	3,105,687.80	42.52	7,517,534.69	102.93
Costos indirectos y Gastos Adm.	154,555.22	104,290.00	67.48	52,145.00	33.74	156,435.00	101.22
Costos Fijos	5,648.94	3,768.54	66.71	1,884.27	33.36	5,652.81	100.07
TOTAL	7,463,569.12	4,519,905.43	60.56	3,159,717.07	42.34	7,679,622.50	102.89

c) Respecto a la ejecución de los costos del Arbitrio de **Parques y Jardines**:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Parques y jardines

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	16,484,644.92	10,545,009.45	63.97	5,972,100.33	36.23	16,517,109.78	100.20
Costos indirectos y Gastos Adm.	830,512.90	559,764.26	67.40	279,882.13	33.70	839,646.39	101.10

Concepto	Ordenanza	Ejecutado a	% Avance	Proyectado	% Avance	Total Anual	% Avance
	N° 633-MSB	Agosto 2020		Set / Dic			
	(a)	(b)		(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Fijos	10,784.66	7,336.73	68.03	3,668.37	34.01	11,005.10	102.04
TOTAL	17,325,942.48	11,112,110.44	64.14	6,255,650.83	36.11	17,367,761.27	100.24

d) Respecto a la ejecución de los costos del Arbitrio de **Seguridad Ciudadana**:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Seguridad Ciudadana

Concepto	Ordenanza	Ejecutado a	% Avance	Proyectado	% Avance	Total Anual	% Avance
	N° 633-MSB	Agosto 2020		Set / Dic			
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	20,006,595.86	12,206,266.06	61.01	7,968,868.65	39.83	20,175,134.71	100.84
Costos indirectos y Gastos Adm.	1,534,918.79	1,029,617.16	67.08	514,808.58	33.54	1,544,425.74	100.62
Costos Fijos	710,590.08	474,496.43	66.77	237,248.22	33.39	711,744.65	100.16
TOTAL	22,252,104.73	13,710,379.65	61.61	8,720,925.45	39.19	22,431,305.10	100.81

Siendo que, a modo de resumen, **se informa que al finalizar el ejercicio 2020, se prevé una ejecución del 100.90% de los costos de los servicios, conforme al siguiente detalle:**

Ejecución de los costos totales - Arbitrio 2020

31-Ago

Concepto	Ordenanza	Ejecutado a	% Avance	Proyectado	% Avance	Total Anual	% Avance
	N° 633-MSB	Agosto 2020		Set / Dic			
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	4,088,076.51	2,739,838.10	67.02	1,369,919.05	33.51	4,109,757.15	100.53
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	4,519,905.43	60.56	3,159,717.07	42.34	7,679,622.50	102.89
Parques y Jardines	17,325,942.48	11,112,110.44	64.14	6,255,650.83	36.11	17,367,761.27	100.24
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	13,710,379.65	61.61	8,720,925.45	39.19	22,431,305.10	100.81
TOTAL	51,129,692.84	32,082,233.62	62.75	19,506,212.40	38.15	51,588,446.02	100.90

2) Asimismo, el **Informe Técnico Financiero respecto del ejercicio 2021**, informa lo siguiente:

Se ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios tomando como base aquellos establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 309 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyos montos serán prorrogados.

Por lo que, los montos estimados de los servicios públicos prestados para el ejercicio 2021 serán tal como se detallan a continuación:

Servicios	Costos 2020 Ord. N° 633-MSB	Prórroga	Costos 2021
Barrido de Calles	4,088,076.51	0.00	4,088,076.51
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	0.00	7,463,569.12
Parques y Jardines	17,325,942.48	0.00	17,325,942.48
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	0.00	22,252,104.73
TOTAL	51,129,692.84		51,129,692.84

Respecto a las Tasas correspondientes al ejercicio 2021:

Se ha previsto para el ejercicio 2021 el mantenimiento de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidas en la Ordenanza N° 633-MSB; **sin modificación o reajuste alguno**, a fin de facilitar su toma de conocimiento por parte de los contribuyentes del distrito.

a) Las Tasas para el Servicio de **Barrido de Calles**:

FRECUENCIA	Ordenanza N° 633 - MSB / Ejercicio 2020			PRORROGA	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
	Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
	S/ x ml	S/ x ml	S/ x ml		S/ x ml	S/ x ml	S/ x ml
1	8.01	2.00	0.66	0.00%	8.01	2.00	0.66

FRECUENCIA	Ordenanza N° 633 - MSB / Ejercicio 2020			PRORROGA	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
	Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
	S/ x ml	S/ x ml	S/ x ml		S/ x ml	S/ x ml	S/ x ml
2	16.03	4.00	1.33	0.00%	16.03	4.00	1.33
3	24.05	6.01	2.00	0.00%	24.05	6.01	2.00

b) Las Tasas para el Servicio de **Recolección de Residuos Sólidos**:
- Tasas de Residuos Sólidos / Casa Habitación:

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS / CASA HABITACION (Soles x metro cuadrado de AC)

CAT	ZONA DE SERVICIO	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
1	Zona de servicio 01	0.940	0.235	0.078	0.00%	0.940	0.235	0.078
2	Zona de servicio 02	0.480	0.120	0.040	0.00%	0.480	0.120	0.040
3	Zona de servicio 03	0.650	0.162	0.054	0.00%	0.650	0.162	0.054
4	Zona de servicio 04	0.560	0.140	0.046	0.00%	0.560	0.140	0.046
5	Zona de servicio 05	0.580	0.145	0.048	0.00%	0.580	0.145	0.048
6	Zona de servicio 06	0.600	0.150	0.050	0.00%	0.600	0.150	0.050
7	Zona de servicio 07	0.690	0.172	0.057	0.00%	0.690	0.172	0.057
8	Zona de servicio 08	0.700	0.175	0.058	0.00%	0.700	0.175	0.058
9	Zona de servicio 09	0.600	0.150	0.050	0.00%	0.600	0.150	0.050
10	Zona de servicio 10	1.110	0.277	0.092	0.00%	1.110	0.277	0.092
11	Zona de servicio 11	0.410	0.102	0.034	0.00%	0.410	0.102	0.034
12	Zona de servicio 12	0.430	0.107	0.035	0.00%	0.430	0.107	0.035

- Tasas de Residuos Sólidos / Otros usos:

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS / OTROS USOS (Soles x metro cuadrado de AC)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
2	Comercio y Servicio a escala local	3.73	0.93	0.31	0.00%	3.73	0.93	0.31
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	5.38	1.34	0.44	0.00%	5.38	1.34	0.44
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	6.74	1.68	0.56	0.00%	6.74	1.68	0.56
5	Instituciones públicas, organismos estatales	0.11	0.02	0.00	0.00%	0.11	0.02	0.00
6	Centros educacionales estatales y privados	0.57	0.14	0.04	0.00%	0.57	0.14	0.04
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc s/fines lucro	0.81	0.20	0.06	0.00%	0.81	0.20	0.06
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	0.51	0.12	0.04	0.00%	0.51	0.12	0.04
9	Clínicas, hospitales	0.41	0.10	0.03	0.00%	0.41	0.10	0.03
10	Hostales y hospedajes	0.99	0.24	0.08	0.00%	0.99	0.24	0.08
11	Hoteles	2.17	0.54	0.18	0.00%	2.17	0.54	0.18
12	Restaurants y similares	2.75	0.68	0.22	0.00%	2.75	0.68	0.22
13	Playas de estacionamiento	8.51	2.12	0.70	0.00%	8.51	2.12	0.70
14	Grifos, estaciones de servicio	2.20	0.55	0.18	0.00%	2.20	0.55	0.18

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
15	Entidades bancarias, financieras y afines	4.03	1.00	0.33	0.00%	4.03	1.00	0.33
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	4.39	1.09	0.36	0.00%	4.39	1.09	0.36

c) Las Tasas para el Servicio de **Parques y Jardines**:

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

(Soles x metro cuadrado de CH)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 CH	S/ x m2 CH	S/ x m2 CH		S/ x m2 CH	S/ x m2 CH	S/ x m2 CH
1	Frente y/o alrededor de parque	2.590	0.647	0.215	0.00%	2.590	0.647	0.215
2	Frente a arboleda mayor	2.530	0.632	0.210	0.00%	2.530	0.632	0.210
3	Frente a arboleda menor	2.470	0.617	0.205	0.00%	2.470	0.617	0.205
4	Frente a otros predios	2.040	0.510	0.170	0.00%	2.040	0.510	0.170
5	Con acceso mediano a parque, radio 150 mts.	2.060	0.515	0.171	0.00%	2.060	0.515	0.171

d) Las Tasas para el Servicio de **Seguridad Ciudadana**:

TASAS ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Soles x predio)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
1	Casa habitación	358.52	397.95	444.56	0.00%	358.52	397.95	444.56
2	Comercio y Servicio a escala local	727.79	807.85	902.46	0.00%	727.79	807.85	902.46
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	8,980.92	9,968.82	11,136.34	0.00%	8,980.92	9,968.82	11,136.34
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	652.50	724.28	809.10	0.00%	652.50	724.28	809.10
5	Instituciones públicas, organismos estatales	2,226.40	2,471.31	2,760.74	0.00%	2,226.40	2,471.31	2,760.74
6	Centros educacionales estatales y privados	1,656.36	1,838.56	2,053.88	0.00%	1,656.36	1,838.56	2,053.88
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc sin fines lucro	824.59	915.30	1,022.49	0.00%	824.59	915.30	1,022.49
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	1,351.62	1,500.29	1,676.00	0.00%	1,351.62	1,500.29	1,676.00
9	Clínicas, hospitales	2,556.24	2,837.43	3,169.74	0.00%	2,556.24	2,837.43	3,169.74
10	Hostales y hospedajes	2,154.70	2,391.72	2,671.83	0.00%	2,154.70	2,391.72	2,671.83
11	Hoteles	3,495.57	3,880.08	4,334.50	0.00%	3,495.57	3,880.08	4,334.50
12	Restaurants y similares	3,162.14	3,509.98	3,921.06	0.00%	3,162.14	3,509.98	3,921.06
13	Playas de estacionamiento	1,570.31	1,743.05	1,947.19	0.00%	1,570.31	1,743.05	1,947.19
14	Grifos, estaciones de servicio	1,681.45	1,866.41	2,085.00	0.00%	1,681.45	1,866.41	2,085.00
15	Entidades bancarias, financieras y afines	5,965.77	6,622.00	7,397.55	0.00%	5,965.77	6,622.00	7,397.55
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	4,890.21	5,428.13	6,063.86	0.00%	4,890.21	5,428.13	6,063.86
17	Terrenos sin construir	397.95	441.73	493.46	0.00%	397.95	441.73	493.46

TASAS TRIMESTRAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (Soles x predio)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
1	Casa habitación	89.63	99.48	111.14	0.00%	89.63	99.48	111.14
2	Comercio y Servicio a escala local	181.94	201.96	225.61	0.00%	181.94	201.96	225.61
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	2,245.23	2,492.20	2,784.08	0.00%	2,245.23	2,492.20	2,784.08
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	163.12	181.07	202.27	0.00%	163.12	181.07	202.27
5	Instituciones públicas, organismos estatales	556.60	617.82	690.18	0.00%	556.60	617.82	690.18
6	Centros educacionales estatales y privados	414.09	459.64	513.47	0.00%	414.09	459.64	513.47
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc sin fines lucro	206.14	228.82	255.62	0.00%	206.14	228.82	255.62
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	337.90	375.07	419.00	0.00%	337.90	375.07	419.00
9	Clínicas, hospitales	639.06	709.35	792.43	0.00%	639.06	709.35	792.43
10	Hostales y hospedajes	538.67	597.93	667.95	0.00%	538.67	597.93	667.95
11	Hoteles	873.89	970.02	1,083.62	0.00%	873.89	970.02	1,083.62
12	Restaurants y similares	790.53	877.49	980.26	0.00%	790.53	877.49	980.26
13	Playas de estacionamiento	392.57	435.76	486.79	0.00%	392.57	435.76	486.79
14	Grifos, estaciones de servicio	420.36	466.60	521.25	0.00%	420.36	466.60	521.25
15	Entidades bancarias, financieras y afines	1,491.44	1,655.50	1,849.38	0.00%	1,491.44	1,655.50	1,849.38
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	1,222.55	1,357.03	1,515.96	0.00%	1,222.55	1,357.03	1,515.96
17	Terrenos sin construir	99.48	110.43	123.36	0.00%	99.48	110.43	123.36

TASAS MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (Soles x predio)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
1	Casa habitación	29.87	33.16	37.04	0.00%	29.87	33.16	37.04
2	Comercio y Servicio a escala local	60.64	67.32	75.20	0.00%	60.64	67.32	75.20
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	748.41	830.73	928.02	0.00%	748.41	830.73	928.02
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	54.37	60.35	67.42	0.00%	54.37	60.35	67.42
5	Instituciones públicas, organismos estatales	185.53	205.94	230.06	0.00%	185.53	205.94	230.06
6	Centros educacionales estatales y privados	138.03	153.21	171.15	0.00%	138.03	153.21	171.15
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc sin fines lucro	68.71	76.27	85.20	0.00%	68.71	76.27	85.20
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	112.63	125.02	139.66	0.00%	112.63	125.02	139.66
9	Clínicas, hospitales	213.02	236.45	264.14	0.00%	213.02	236.45	264.14
10	Hostales y hospedajes	179.55	199.31	222.65	0.00%	179.55	199.31	222.65
11	Hoteles	291.29	323.34	361.20	0.00%	291.29	323.34	361.20
12	Restaurants y similares	263.51	292.49	326.75	0.00%	263.51	292.49	326.75
13	Playas de estacionamiento	130.85	145.25	162.26	0.00%	130.85	145.25	162.26
14	Grifos, estaciones de servicio	140.12	155.53	173.75	0.00%	140.12	155.53	173.75
15	Entidades bancarias, financieras y afines	497.14	551.83	616.46	0.00%	497.14	551.83	616.46
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	407.51	452.34	505.32	0.00%	407.51	452.34	505.32
17	Terrenos sin construir	33.16	36.81	41.12	0.00%	33.16	36.81	41.12

Finalmente, se señala que el monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es de acuerdo a la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y uso del predio del cual es propietario. Por otro lado, dada la coyuntura inmediata por la Emergencia Sanitaria, en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada para el personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; por lo que, para todas esas actividades, recursos y demás comentados, se señala que tienen un costo asociado, precisando que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, dichos gastos en que se incurran forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

En tal sentido, se concluye que para el ejercicio 2021 se estiman los mismos ingresos previstos en la Ordenanza N° 633-MSB por concepto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO	PREDIOS VINCULOS	COSTOS 2021	INGRESOS ESTIMADOS 2021	% COBERTURA
Barrido de Calles	53,727	4,088,076.51	3,832,603.20	94%
Recolección de Residuos Sólidos	53,403	7,463,569.12	7,150,810.68	96%
Parques y Jardines	53,403	17,325,942.48	16,406,310.72	95%
Seguridad Ciudadana	53,727	22,252,104.73	21,431,703.00	96%
TOTAL		51,129,692.84	48,821,427.60	95%

Que, con Proveído N° 1058-2020-MSB-GM de fecha 15 de setiembre de 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, mediante Informe N° 469-2020-MSB-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la “Ordenanza que prorroga para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, aprobados para el ejercicio 2020”, mediante Ordenanza N° 633-MSB 26 de setiembre de 2019, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 309-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que prorrogó la Ordenanza N° 607-MSB de fecha 24 de julio de 2019, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 440-MML, en estricta aplicación del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo que, se recomienda que los actuados administrativos sean derivados a la Secretaría General a fin de que sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicárese para el ejercicio 2021, el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecido mediante Ordenanza N° 607-MSB, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2020 a través de la Ordenanza N° 633-MSB.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que fueron aprobados mediante Ordenanza N°633-MSB, sin variación o reajuste alguno.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2021, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2021, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Reconocer a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2020, otorgándoles un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2021, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota. Excepcionalmente,

gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo de los derechos de emisión, e incluso para aquellos que hayan suscrito un fraccionamiento por deudas pendientes al 31.12.2019 y no mantenga pendiente deuda por cuotas vencidas.

Tercera.- Dispóngase se informe a los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encontrará publicada la información referida a la presente ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto prorrogar para el ejercicio 2021 los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 309; siendo que ambas normas fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2019.

La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se sustenta en lo señalado en los Memorándum N° 174-2020-MSB-GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Memorándum N° 381-2020-MSB-GM-GSH de la Gerencia de Seguridad Humana y los Informes N° 247-2020-MSB-GMAS-UAV y N° 253-2020-MSB-GMAS-UAV de la Unidad de Áreas Verdes, los Informes N° 249-2020-MSB-GMAS-ULP y N° 254-2020-MSB-GMAS-ULP de la Unidad de Limpieza Pública, el Informe N° 392-2020-MSB-GM-GSH-USC de la Unidad de Seguridad Ciudadana y los Informes N° 147-2020-MSB-OAF-UC y N° 150-2020-MSB-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad en su condición de unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos, manifiestan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes anuales de servicios contemplados en la Ordenanza N° 633-MSB, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2021, correspondiendo, por ende, el mantenimiento de las mismas tasas y costos aprobados en la norma acotada.

Teniendo en consideración lo anterior, corresponde que se proporcione la información prevista en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de sustentar la prórroga de los montos de los arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente.

II. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de San Borja viene realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En el marco de lo mencionado, y en base a la información proporcionada por las áreas operativas y de apoyo de la Municipalidad de San Borja que intervienen en la prestación de los servicios públicos, se tiene la siguiente información de la ejecución de los costos correspondientes al período enero a agosto, estableciéndose, además, la proyección de gasto para los meses de setiembre a diciembre del presente año; siendo que se prevé el cumplimiento del 100% de los costos aprobados para cada arbitrio en la Ordenanza N° 633-MSB.

Ejecución de los costos del arbitrio de Barrido de Calles

En base a la información proporcionada por la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de agosto del presente año se alcanzó una ejecución del 67.02% del costo total del servicio de Barrido de Calles, teniéndose para finales del ejercicio 2020 la ejecución del 100.53% de los costos en función a la proyección estimada.

Al resultar el servicio de Barrido de Calles una actividad muy sensible y necesaria para la prevención y control del COVID 19 dentro de la comunidad del distrito de San Borja durante la pandemia presentada, el cumplimiento de las acciones programadas resultará prioridad y su financiamiento permitirá alcanzar la ejecución proyectada de su costo al 100.53%.

Esta situación responde principalmente a que; por un lado, el comportamiento responsable de los contribuyentes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones y por el otro lado, la escasa asistencia del personal de la municipalidad por la existencia de la emergencia sanitaria debido a la propagación del COVID 19 ha traído como consecuencia la existencia de mayores recursos económicos que permite apuntalar la ejecución del costo del servicio.

Así mismo, resulta pertinente comentar que la provisión de elementos adicionales que le permiten a los trabajadores del servicio de Barrido de Calles contar con los equipos necesarios para prevenir el contagio del COVID 19; tales como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes adecuados, alcohol, lejía, jabón líquido, bolsas plásticas y otros similares que generan sobre costos; ya que, se deben dotar en la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada han sido financiados mayormente con los recursos económicos asignados por el estado.

En ese sentido, la ejecución de los costos del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2020 se muestra en el cuadro siguiente:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	3,897,897.13	2,611,746.46	67.00	1,305,873.23	33.50	3,917,619.69	100.51
Costos indirectos y Gastos Adm.	186,632.67	125,725.10	67.37	62,862.55	33.68	188,587.65	101.05
Costos Fijos	3,546.71	2,366.54	66.72	1,183.27	33.36	3,549.81	100.09
TOTAL	4,088,076.51	2,739,838.10	67.02	1,369,919.05	33.51	4,109,757.15	100.53

Ejecución de los costos del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

En base a la información proporcionada por la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de agosto del presente año se alcanzó una ejecución del 60.56% del costo total del servicio.

Al resultar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos una actividad muy sensible y necesaria para la prevención y control del COVID 19 dentro de la comunidad del distrito de San Borja durante la pandemia presentada, el cumplimiento de las acciones programadas resultará prioridad y su financiamiento permitirá alcanzar la ejecución proyectada de su costo al 102.89%.

Si bien la ejecución alcanzada se encuentra ligeramente por debajo del promedio, se debe precisar que dicha situación responde principalmente, al retraso del desembolso mensual previsto por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C. (S/. 555,880.87 mensual), así como al cumplimiento de ejecución de los otros gastos contemplados para este arbitrio; tales como, el servicio de desinfección, fumigación y desratización del distrito, previéndose que al mes de diciembre se alcanzará la ejecución total del costo del servicio.

Así mismo, resulta pertinente comentar que la provisión de elementos adicionales que le permiten a los trabajadores del servicio de Recolección de Residuos Sólidos contar con los equipos necesarios para prevenir el contagio del COVID 19; tales como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes adecuados, alcohol, lejía, jabón líquido, bolsas plásticas y otros similares que generan sobre costos; ya que, se deben dotar en la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada han sido financiados mayormente con los recursos económicos asignados por el estado.

En ese sentido, la ejecución de los costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2020 se muestra en el cuadro siguiente:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	7,303,364.96	4,411,846.89	60.41	3,105,687.80	42.52	7,517,534.69	102.93
Costos indirectos y Gastos Adm.	154,555.22	104,290.00	67.48	52,145.00	33.74	156,435.00	101.22
Costos Fijos	5,648.94	3,768.54	66.71	1,884.27	33.36	5,652.81	100.07
TOTAL	7,463,569.12	4,519,905.43	60.56	3,159,717.07	42.34	7,679,622.50	102.89

Ejecución de los costos del arbitrio de Parques y Jardines

En base a la información proporcionada por la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de julio del presente año se alcanzó una ejecución del 64.14% del costo total del servicio.

Si bien la ejecución alcanzada se encuentra ligeramente por debajo del promedio, se debe precisar que para los meses siguientes; es decir, que para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se contará nuevamente con los trabajadores que se prescindieron con la aparición del COVID 19 y además se encuentran en proceso de compra la segunda dotación de uniformes, semillas, fertilizantes, insumos que regularizarán la ejecución del costo del servicio de Parques y Jardines y nos permitirá llegar a diciembre con 100.24% de cumplimiento de los costos programados.

Así mismo, resulta pertinente comentar que la provisión de elementos adicionales que le permiten a los trabajadores del servicio de Parques y Jardines contar con los equipos necesarios para prevenir el contagio del COVID 19; tales como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes adecuados, alcohol, lejía, jabón líquido, bolsas plásticas y

otros similares que generan sobre costos; ya que, se deben dotar en la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada han sido financiados mayormente con los recursos económicos asignados por el estado.

En ese sentido, la ejecución de los costos del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2020 se muestra en el cuadro siguiente:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Parques y jardines

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	16,484,644.92	10,545,009.45	63.97	5,972,100.33	36.23	16,517,109.78	100.20
Costos indirectos y Gastos Adm.	830,512.90	559,764.26	67.40	279,882.13	33.70	839,646.39	101.10
Costos Fijos	10,784.66	7,336.73	68.03	3,668.37	34.01	11,005.10	102.04
TOTAL	17,325,942.48	11,112,110.44	64.14	6,255,650.83	36.11	17,367,761.27	100.24

Ejecución de los costos del arbitrio de Seguridad Ciudadana

En base a la información proporcionada por la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana, se ha llegado a determinar que al mes de agosto del presente año se alcanzó una ejecución del 61.61% del costo total del servicio.

Si bien la ejecución alcanzada se encuentra por debajo del promedio, se debe precisar que dicha situación responde principalmente a la previsión de contratación de mayor personal para el segundo semestre (con la debida anticipación se ha convocado al Proceso CAS Convocatoria N° 02-2020, para la contratación de 112 serenos que inician la prestación de servicios desde el mes de setiembre), en donde usualmente se intensifica la prestación del servicio por el aumento en la intensificación de riesgos a la seguridad ciudadana en las zonas comerciales. Así mismo, se realizará una convocatoria adicional para cubrir 63 plazas para reforzar la seguridad de las zonas consideradas de alta peligrosidad como las avenidas Javier Prado, San Luis, Aviación, Angamos, Primavera, San Borja Norte, San Borja Sur, Canadá y Guardia Civil.

Así mismo, resulta pertinente comentar que la provisión de elementos adicionales que le permiten a los trabajadores del servicio de Seguridad Ciudadana contar con los equipos necesarios para prevenir el contagio del COVID 19; tales como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes adecuados, alcohol, lejía, jabón líquido, bolsas plásticas y otros similares que generan sobre costos; ya que, se deben dotar en la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada han sido financiados mayormente con los recursos económicos asignados por el estado.

En ese sentido, la ejecución de los costos del servicio de Seguridad Ciudadana se sustenta con las medidas acotadas, que conjuntamente con la previsión de la ejecución del gasto correspondiente a la adquisición del total de las prendas previstas que constituyen el uniforme del personal, permiten prever una mayor ejecución mensualizada durante el período setiembre a diciembre, situación que determina que al finalizar el ejercicio 2020, se gestionará el 100.81% del costo del servicio como se muestra en el cuadro siguiente:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Seguridad Ciudadana

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	20,006,595.86	12,206,266.06	61.01	7,968,868.65	39.83	20,175,134.71	100.84
Costos indirectos y Gastos Adm.	1,534,918.79	1,029,617.16	67.08	514,808.58	33.54	1,544,425.74	100.62
Costos Fijos	710,590.08	474,496.43	66.77	237,248.22	33.39	711,744.65	100.16
TOTAL	22,252,104.73	13,710,379.65	61.61	8,720,925.45	39.19	22,431,305.10	100.81

A nivel de resumen, se tiene que al finalizar el ejercicio 2020, se prevé una ejecución del 100.90 % de los costos de los servicios, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

Ejecución de los costos totales - Arbitrios 2020

31-Ago

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	4,088,076.51	2,739,838.10	67.02	1,369,919.05	33.51	4,109,757.15	100.53
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	4,519,905.43	60.56	3,159,717.07	42.34	7,679,622.50	102.89
Parques y Jardines	17,325,942.48	11,112,110.44	64.14	6,255,650.83	36.11	17,367,761.27	100.24
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	13,710,379.65	61.61	8,720,925.45	39.19	22,431,305.10	100.81
TOTAL	51,129,692.84	32,082,233.62	62.75	19,506,212.40	38.15	51,588,446.02	100.90

III. COSTOS ESTIMADOS DEL EJERCICIO 2021

En atención a lo señalado por los Memorándum N° 174-2020-MSB-GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Memorándum N° 381-2020-MSB-GM-GSH de la Gerencia de Seguridad Humana y los Informes N° 247-2020-MSB-GMAS-UAV y N° 253-2020-MSB-GMAS-UAV de la Unidad de Áreas Verdes, los Informes N° 249-2020-MSB-GMAS-ULP y N° 261-2020-MSB-GMAS-ULP de la Unidad de Limpieza Pública, el Informe N° 392-2020-MSB-GM-GSH-USC de la Unidad de Seguridad Ciudadana y los Informes N° 147-2020-MSB-OAF-UC y N° 150-2020-MSB-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad en su condición de unidades orgánicas de prestadoras de los servicios públicos, la Municipalidad de San Borja ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del T.U.O. de la ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF a efectos de determinar el costo de los servicios tomando como base aquellos establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 309 de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuyos montos serán prorrogados.

En consecuencia, los montos estimados de los servicios públicos prestados para el ejercicio 2021 serán tal como se detallan a continuación:

Servicios	Costos 2020 Ord. N° 633-MSB	Prórroga	Costos 2021
Barrido de Calles	4,088,076.51	0.00	4,088,076.51
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	0.00	7,463,569.12
Parques y Jardines	17,325,942.48	0.00	17,325,942.48
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	0.00	22,252,104.73
TOTAL	51,129,692.84		51,129,692.84

IV. TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

De acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza, se ha previsto para el ejercicio 2021 el mantenimiento de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidas en la Ordenanza N° 633-MSB; sin modificación o reajuste alguno, a fin de facilitar su toma de conocimiento por parte de los contribuyentes del distrito. Así mismo, se realizará una breve descripción de los datos relevantes que corresponden a la prestación de cada servicio con el objeto de tener una mejor información.

Servicio de Barrido de Calles

De acuerdo a la información proporcionada por el área que brinda el servicio, se observa un tratamiento estándar en todo el distrito, brindándose el mismo de forma diaria.

Adicionalmente, se implementa un servicio de barrido en la noche brindándose así una doble frecuencia de barrido a las siguientes avenidas del distrito.

- Av. Javier Prado
- Av. San Borja Norte
- Av. San Borja Sur
- Av. Gálvez Barrenechea
- Av. Bayletti
- Av. El Bosque
- Av. Las Artes
- San Juan Masías
- Torres de Limatambo.

Así mismo, por razones de servicio se está implementando una ruta con triple frecuencia, la misma que considera las siguientes avenidas:

- Av. Primavera
- Av. Angamos
- Av. San Luis
- Av. Av. Aviación
- Av. Canadá
- Av. Guardia Civil
- Av. Rosa Toro
- Centro Comercial “La Rambla”

Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Barrido de calles y vías públicas
- Baldeo de calles y limpieza del mobiliario urbano
- Supervisión y gestión administrativa.

Para ejecutar todas las actividades que se plantean en la prestación del servicio, se necesitan desarrollarlas en 03 turnos diarios, de acuerdo al siguiente horario:

- Primer turno - De 06.00 a 14.00 horas

- Segundo turno - De 14.00 a 22.00 horas
- Tercer turno - De 22.00 a 06.00 horas

Finalmente, se presenta las tasas estimadas para el ejercicio 2021:

TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

FRECUENCIA	Ordenanza N° 633 - MSB / Ejercicio 2020			PRORROGA	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
	Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
	S/ x ml	S/ x ml	S/ x ml		S/ x ml	S/ x ml	S/ x ml
1	8.01	2.00	0.66	0.00%	8.01	2.00	0.66
2	16.03	4.00	1.33	0.00%	16.03	4.00	1.33
3	24.05	6.01	2.00	0.00%	24.05	6.01	2.00

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se multiplica la tasa correspondiente por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada; tales como, alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Así mismo, dentro de medidas sanitarias a tomar en cuenta están referidas a realizar en este grupo de trabajadores, la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás comentados tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria éstos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

De acuerdo a la información proporcionada por el área que brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se encuentra TERCERIZADO a cargo de la Empresa Diestra SAC. El servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos bajo el objetivo de "Distrito Limpio".

Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos
- Recojo y retiro de escombros, trastes y similares
- Supervisión y gestión administrativa.

Como ya se había mencionado anteriormente, la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos se encuentra tercerizado y la actividad de recojo y retiro de escombros, trastes y similares lo tiene la municipalidad bajo administración directa.

La disposición final del residuo sólido es en el relleno sanitario de Portillo Grande en el distrito de Lurín. Adicionalmente, durante el día se realizan las tareas de repaso del residuo sólido en algunos puntos del distrito.

El horario empieza a partir de las 17.00 horas dentro del ámbito de las diferentes zonas de servicio de la jurisdicción de San Borja organizadas para facilitar el recojo que garanticen su cumplimiento de manera eficiente y continua diaria con una cobertura del 100%, con horario mayormente nocturno.

Finalmente, las tasas estimadas para el ejercicio 2021 son:

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS / CASA HABITACION

(Soles x metro cuadrado de AC)

CAT	ZONA DE SERVICIO	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
1	Zona de servicio 01	0.940	0.235	0.078	0.00%	0.940	0.235	0.078
2	Zona de servicio 02	0.480	0.120	0.040	0.00%	0.480	0.120	0.040
3	Zona de servicio 03	0.650	0.162	0.054	0.00%	0.650	0.162	0.054

CAT	ZONA DE SERVICIO	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
4	Zona de servicio 04	0.560	0.140	0.046	0.00%	0.560	0.140	0.046
5	Zona de servicio 05	0.580	0.145	0.048	0.00%	0.580	0.145	0.048
6	Zona de servicio 06	0.600	0.150	0.050	0.00%	0.600	0.150	0.050
7	Zona de servicio 07	0.690	0.172	0.057	0.00%	0.690	0.172	0.057
8	Zona de servicio 08	0.700	0.175	0.058	0.00%	0.700	0.175	0.058
9	Zona de servicio 09	0.600	0.150	0.050	0.00%	0.600	0.150	0.050
10	Zona de servicio 10	1.110	0.277	0.092	0.00%	1.110	0.277	0.092
11	Zona de servicio 11	0.410	0.102	0.034	0.00%	0.410	0.102	0.034
12	Zona de servicio 12	0.430	0.107	0.035	0.00%	0.430	0.107	0.035

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Así mismo, para dar cumplimiento al Art. 8º de la Ordenanza que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

Monto a Pagar = ACP * CMC * (1 + (NHP – PRO) * IVP)

Donde:

- ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados
- CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona
- NHP : Número de habitantes del Predio
- PRO : Promedio de habitantes de la zona
- IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir, IVP=1/PRO.

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS / OTROS USOS

(Soles x metro cuadrado de AC)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
2	Comercio y Servicio a escala local	3.73	0.93	0.31	0.00%	3.73	0.93	0.31
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	5.38	1.34	0.44	0.00%	5.38	1.34	0.44
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	6.74	1.68	0.56	0.00%	6.74	1.68	0.56
5	Instituciones públicas, organismos estatales	0.11	0.02	0.00	0.00%	0.11	0.02	0.00
6	Centros educacionales estatales y privados	0.57	0.14	0.04	0.00%	0.57	0.14	0.04
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc s/finés lucro	0.81	0.20	0.06	0.00%	0.81	0.20	0.06
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	0.51	0.12	0.04	0.00%	0.51	0.12	0.04
9	Clínicas, hospitales	0.41	0.10	0.03	0.00%	0.41	0.10	0.03
10	Hostales y hospedajes	0.99	0.24	0.08	0.00%	0.99	0.24	0.08
11	Hoteles	2.17	0.54	0.18	0.00%	2.17	0.54	0.18
12	Restaurants y similares	2.75	0.68	0.22	0.00%	2.75	0.68	0.22
13	Playas de estacionamiento	8.51	2.12	0.70	0.00%	8.51	2.12	0.70

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC		S/ x m2 AC	S/ x m2 AC	S/ x m2 AC
14	Grifos, estaciones de servicio	2.20	0.55	0.18	0.00%	2.20	0.55	0.18
15	Entidades bancarias, financieras y afines	4.03	1.00	0.33	0.00%	4.03	1.00	0.33
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	4.39	1.09	0.36	0.00%	4.39	1.09	0.36

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

Debemos acotar que el Ministerio del Medio Ambiente ha implementado cambios normativos sobre el servicio de Recolección de Residuos Sólidos en lo referente al manejo de los residuos sólidos, que explicamos a continuación:

- Mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella. Con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se reglamenta el D.L. N° 1278 y con Decreto Legislativo N° 1501 se modifica algunos artículos.

- Dentro de este marco legal, se identifica en el Artículo 28° a la Gestión de Residuos Sólidos Municipales Especiales que considera a aquellos que siendo generados en áreas urbanas por su volumen y/o características requieren de un manejo particular; por tanto, con una tarifa diferenciada, en caso la municipalidad cuente con la capacidad para brindar éste servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de la limpieza pública. En caso contrario, estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

- Se consideran como residuos sólidos especiales a:

* Los residuos sólidos generados en laboratorios de ensayo ambiental y similares distintos a los clínicos, de lubricentros, de centros veterinarios.

* Los residuos sólidos generados en centros comerciales. Los residuos sólidos generados eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias y otros similares.

* Los residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores; entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

- En el Artículo 34° referido al cobro diferenciado por prestaciones municipales que contempla que las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso que el generador, tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 litros y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que se reflejará en el costo efectivo del servicio. En caso de superarse los 500 litros diarios, el generador debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

- Para el caso de la Municipalidad de San Borja, sobre los residuos sólidos especiales en la actualidad, el distrito no cuenta con el Uso – Laboratorios de Ensayo Ambiental. Dentro de los Usos – Centros Veterinarios contamos 17 y 10 establecimientos con Uso – Lubricentros, de los cuales se tomó una muestra de 4 centros veterinarios y 3 lubricentros para realizar un estudio de caracterización de residuos sólidos.

- Del control sobre el uso centros veterinarios se obtuvo un promedio de 7.45 kg/día de los cuales se genera 7.25 kg/día de residuos comunes y 0.20 kg/día (2.7%) de residuos peligrosos. En cuanto, a los usos lubricentros se obtuvo un promedio de 17.70 kg/día de los cuales 17.25 kg/día son residuos comunes y 0.45 kg/día (2.54%) son residuos peligrosos.

- En conclusión y en atención a éste marco legal vigente, según el estudio de caracterización selectivo, no se encuentran categorizados habida cuenta que no generan una cantidad representativa a evaluar por ello éste tipo de residuos se encuentran en la categoría de Residuos No Aprovechables.

- Finalmente, dentro de la generación de residuos sólidos 500 litros equivale a 110 kg/día y dentro del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos y el Estudio Estadístico complementario de Generación de Residuos Sólidos por uso de predio en el distrito de San Borja, la recolección más alta es la que corresponde al Uso – Comercio y Servicios a gran escala, Industrias con 107 Kg/día; por tanto, las cantidades registradas en la recolección de residuos sólidos no superan los 500 litros necesarios para contar con operador de recolección de residuos sólidos particular.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales,

uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de éstas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada; tales como, alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Así mismo, dentro de medidas sanitarias a tomar en cuenta están referidas a realizar en este grupo de trabajadores, la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Todo lo comentado líneas arriba, conlleva a la elaboración obligatoria de un Protocolo de la Gestión de la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos en el contexto de la Emergencia Nacional para la prevención del contagio del COVID-19.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás comentados tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria éstos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

Finalmente, en Informe Especial N° 24-2020-DP de la Defensoría del Pueblo titulado “Gestión de los Residuos Sólidos en el Perú en tiempos del COVID-19” publicado en Julio del 2020 da recomendaciones para proteger los derechos a la Salud y al Ambiente y desarrolla acciones de prevención, control y atención de la salud para protección de la población. Entre otros puntos, se refiere al accionar de los gobiernos locales frente a los problemas actuales haciendo mención de líneas de comportamiento a fin de mejorar la gestión de los residuos sólidos municipales en el contexto de la emergencia sanitaria, que el presente informe ha recogido.

Servicio de Parques y Jardines

De acuerdo a la información proporcionada por el área que brinda el servicio, comprende la organización, gestión y ejecución de la mejora y mantenimiento de las áreas verdes como parques, plazas públicas y bermas del distrito.

Se debe precisar que, para el mejor cumplimiento de las acciones programadas se ha segmentado el distrito en 12 sectores o zonas de trabajo, las mismas que se ejecutan en un sólo turno diario de acuerdo al siguiente horario:

- 1° turno - De 07.00 a 15.00 horas.

Las actividades que se desarrollan y sub-actividades, son las siguientes:

- Mantenimiento de áreas verdes
 - * Sembrado y resembrado de césped
 - * Poda de árboles
 - * Trinchado y deshierbe
 - * Recalce o reemplazo de plantas
 - * Corte de césped
 - * Control fitosanitario
 - * Barrido y limpieza de áreas verdes
 - * Producción de plantas
 - * Remodelación de parques
- Riego de áreas verdes
 - * Riego por gravedad
 - * Riego de punto fijo (Suministro de SEDAPAL)
 - * Riego por cisterna (Tercerizado)
 - * Recolección, transporte y disposición final de la maleza (Servicio tercerizado)
 - * Supervisión y gestión administrativa

Finalmente, se presentan las tasas estimadas para el ejercicio 2021:

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES					(Soles x metro cuadrado de CH)			
CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/ x m2 CH	S/ x m2 CH	S/ x m2 CH		S/ x m2 CH	S/ x m2 CH	S/ x m2 CH
1	Frente y/o alrededor de parque	2.590	0.647	0.215	0.00%	2.590	0.647	0.215
2	Frente a arboleda mayor	2.530	0.632	0.210	0.00%	2.530	0.632	0.210
3	Frente a arboleda menor	2.470	0.617	0.205	0.00%	2.470	0.617	0.205
4	Frente a otros predios	2.040	0.510	0.170	0.00%	2.040	0.510	0.170
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	2.060	0.515	0.171	0.00%	2.060	0.515	0.171

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por la capacidad habitable que tiene su predio.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de éstas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada; tales como, alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Así mismo, dentro de medidas sanitarias a tomar en cuenta están referidas a realizar en este grupo de trabajadores, la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás comentados tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria éstos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

Servicio de Seguridad Ciudadana

El servicio de Seguridad Ciudadana comprende la planificación, organización y ejecución de la seguridad urbana con fines de prevención y disuasión para mantener el orden y tranquilidad del distrito. Se ejercen funciones de vigilancia disuasiva y preventiva, alertando y fomentando el adecuado respeto a las reglas de convivencia pacífica y establece el respeto al orden y moral pública.

Se trata de proporcionar al ciudadano del distrito condiciones adecuadas de Seguridad Ciudadana, estableciendo para ello servicios de apoyo en el control del orden, atención de emergencias, prevención de desastres y control del cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, así como el respeto de las garantías individuales y sociales, dentro de la circunscripción del distrito.

Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Patrullaje
 - * Patrullaje en camioneta
 - * Patrullaje en automóvil
 - * Patrullaje en minibús
 - * Patrullaje en moto
 - * Patrullaje en bicicleta y/o a pie
 - * Patrullaje con can
 - * Patrullaje Grupo Delta
- Video vigilancia y atención de emergencias
- Supervisión y gestión administrativa

Estas actividades se realizan en un servicio con turnos de horarios diurno y nocturno, durante las 24 horas del día, los 365 días al año en forma permanente.

Finalmente, las tasas estimadas para el ejercicio 2021 son:

TASAS ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (Soles x predio)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
1	Casa habitación	358.52	397.95	444.56	0.00%	358.52	397.95	444.56
2	Comercio y Servicio a escala local	727.79	807.85	902.46	0.00%	727.79	807.85	902.46
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	8,980.92	9,968.82	11,136.34	0.00%	8,980.92	9,968.82	11,136.34
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	652.50	724.28	809.10	0.00%	652.50	724.28	809.10
5	Instituciones públicas, organismos estatales	2,226.40	2,471.31	2,760.74	0.00%	2,226.40	2,471.31	2,760.74
6	Centros educacionales estatales y privados	1,656.36	1,838.56	2,053.88	0.00%	1,656.36	1,838.56	2,053.88
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc sin fines lucro	824.59	915.30	1,022.49	0.00%	824.59	915.30	1,022.49

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	1,351.62	1,500.29	1,676.00	0.00%	1,351.62	1,500.29	1,676.00
9	Clínicas, hospitales	2,556.24	2,837.43	3,169.74	0.00%	2,556.24	2,837.43	3,169.74
10	Hostales y hospedajes	2,154.70	2,391.72	2,671.83	0.00%	2,154.70	2,391.72	2,671.83
11	Hoteles	3,495.57	3,880.08	4,334.50	0.00%	3,495.57	3,880.08	4,334.50
12	Restaurants y similares	3,162.14	3,509.98	3,921.06	0.00%	3,162.14	3,509.98	3,921.06
13	Playas de estacionamiento	1,570.31	1,743.05	1,947.19	0.00%	1,570.31	1,743.05	1,947.19
14	Grifos, estaciones de servicio	1,681.45	1,866.41	2,085.00	0.00%	1,681.45	1,866.41	2,085.00
15	Entidades bancarias, financieras y afines	5,965.77	6,622.00	7,397.55	0.00%	5,965.77	6,622.00	7,397.55
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	4,890.21	5,428.13	6,063.86	0.00%	4,890.21	5,428.13	6,063.86
17	Terrenos sin construir	397.95	441.73	493.46	0.00%	397.95	441.73	493.46

TASAS TRIMESTRAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Soles x predio)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
1	Casa habitación	89.63	99.48	111.14	0.00%	89.63	99.48	111.14
2	Comercio y Servicio a escala local	181.94	201.96	225.61	0.00%	181.94	201.96	225.61
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	2,245.23	2,492.20	2,784.08	0.00%	2,245.23	2,492.20	2,784.08
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	163.12	181.07	202.27	0.00%	163.12	181.07	202.27
5	Instituciones públicas, organismos estatales	556.60	617.82	690.18	0.00%	556.60	617.82	690.18
6	Centros educacionales estatales y privados	414.09	459.64	513.47	0.00%	414.09	459.64	513.47
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc sin fines lucro	206.14	228.82	255.62	0.00%	206.14	228.82	255.62
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	337.90	375.07	419.00	0.00%	337.90	375.07	419.00
9	Clínicas, hospitales	639.06	709.35	792.43	0.00%	639.06	709.35	792.43
10	Hostales y hospedajes	538.67	597.93	667.95	0.00%	538.67	597.93	667.95
11	Hoteles	873.89	970.02	1,083.62	0.00%	873.89	970.02	1,083.62
12	Restaurants y similares	790.53	877.49	980.26	0.00%	790.53	877.49	980.26
13	Playas de estacionamiento	392.57	435.76	486.79	0.00%	392.57	435.76	486.79
14	Grifos, estaciones de servicio	420.36	466.60	521.25	0.00%	420.36	466.60	521.25
15	Entidades bancarias, financieras y afines	1,491.44	1,655.50	1,849.38	0.00%	1,491.44	1,655.50	1,849.38
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	1,222.55	1,357.03	1,515.96	0.00%	1,222.55	1,357.03	1,515.96
17	Terrenos sin construir	99.48	110.43	123.36	0.00%	99.48	110.43	123.36

TASAS MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Soles x predio)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
1	Casa habitación	29.87	33.16	37.04	0.00%	29.87	33.16	37.04

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanza N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio		S/ x predio	S/ x predio	S/ x predio
2	Comercio y Servicio a escala local	60.64	67.32	75.20	0.00%	60.64	67.32	75.20
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	748.41	830.73	928.02	0.00%	748.41	830.73	928.02
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	54.37	60.35	67.42	0.00%	54.37	60.35	67.42
5	Instituciones públicas, organismos estatales	185.53	205.94	230.06	0.00%	185.53	205.94	230.06
6	Centros educacionales estatales y privados	138.03	153.21	171.15	0.00%	138.03	153.21	171.15
7	Asociac deportivas, sociales, religiosas, Instituc sin fines lucro	68.71	76.27	85.20	0.00%	68.71	76.27	85.20
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	112.63	125.02	139.66	0.00%	112.63	125.02	139.66
9	Clínicas, hospitales	213.02	236.45	264.14	0.00%	213.02	236.45	264.14
10	Hostales y hospedajes	179.55	199.31	222.65	0.00%	179.55	199.31	222.65
11	Hoteles	291.29	323.34	361.20	0.00%	291.29	323.34	361.20
12	Restaurants y similares	263.51	292.49	326.75	0.00%	263.51	292.49	326.75
13	Playas de estacionamiento	130.85	145.25	162.26	0.00%	130.85	145.25	162.26
14	Grifos, estaciones de servicio	140.12	155.53	173.75	0.00%	140.12	155.53	173.75
15	Entidades bancarias, financieras y afines	497.14	551.83	616.46	0.00%	497.14	551.83	616.46
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	407.51	452.34	505.32	0.00%	407.51	452.34	505.32
17	Terrenos sin construir	33.16	36.81	41.12	0.00%	33.16	36.81	41.12

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es de acuerdo a la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y uso del predio del cual es propietario.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de éstas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada; tales como, alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Así mismo, dentro de medidas sanitarias a tomar en cuenta están referidas a realizar en este grupo de trabajadores, la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás comentados tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria éstos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2021 se estiman los mismos ingresos previstos en la Ordenanza N° 633-MSB por concepto de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO	PREDIOS VINCULOS	COSTOS 2021	INGRESOS ESTIMADOS 2021	% COBERTURA
Barrido de Calles	53,727	4,088,076.51	3,832,603.20	94%
Recolección de Residuos Sólidos	53,403	7,463,569.12	7,150,810.68	96%
Parques y Jardines	53,403	17,325,942.48	16,406,310.72	95%
Seguridad Ciudadana	53,727	22,252,104.73	21,431,703.00	96%
TOTAL		51,129,692.84	48,821,427.60	95%

ANEXO I: ZONAS O SECTORES DE SERVICIO

Para facilitar la identificación de las tasas por parte del contribuyente, se reproducen las zonas de servicio establecidas para el uso casa habitación.

ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA	
Zona 1	Delimitado por las vías: Av. Luis Aldana cdra. 1 - 3; sigue en la Av. Canadá desde la cdra. 14 - 30; continua por la Av. San Luis cdra. 15-18; sigue por la Av. Javier Prado Este cdra. 27 – 18.
Zona 2	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 18 - 16 continua por la Av. Canadá cdra. 32 – 34 sigue por la Av. Agustín de la Rosa Toro cdra. 10 hasta el Jr. San Miguel cdra. 6 dobla por la Ca. Mario Florián cdra. 1; continua por el Jr. My. José Urdanivia cdra. 1 – 3 continua por la Ca. Hualgayoc; Hasta la Av. Circunvalación cdra. 28 – 29 va por el intercambio vial Trébol Javier Prado sigue por la Av. Javier Prado hasta la cdra. 28 con la Av. San Luis.
Zona 3	Delimitado por las vías: Av. Guardia Civil cdra. 1 – 4 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 1 -9 continua por la Av. San Luis cdra. 21 hasta la cdra. 19 sigue por la Av. Javier Prado [Este cdra. 27 hasta la cdra. 18 cruce con la Av. Guardia Civil.
Zona 4	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 19 – 21; continua por la Av. San Borja Norte cdra. 10 - 13 sigue por la Av. Boulevard cdra. 6 hasta la cdra. 1dobla por el Parque del Niño continua por el Parque Las Malvinas hasta el intercambio Trébol de Javier Prado; av. Javier Prado Hasta la cdra. 28 cruce con la Av. San Luis.
Zona 5	Delimitado por las vías: intersección del intercambio Vial Javier Prado con la Carretera Panamericana Sur; cruzando por el Parque Islas Malvinas; continua por el Parque del Niño hacia la Av. Boulevard de Surco cdra. 1 -5; continuando por la Av. San Borja Norte Cdra. 14-15: continuando por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. Buena Vista cdra. 7 hasta la cdra. 4; continua por la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); sigue por la Carretera Panamericana Sur hasta el intercambio vial Javier Prado.
Zona 6	Delimitado por las vías: el, Av. Guardia Civil (Parque Mariano Santos) cdra. 5 – 7 Continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 6 – 8 sigue por la Av. Del Parque Sur cdra. 5-6 doblando por el Parque de La Inmigración continuando por la Av. San Borja Sur cdra. 2-5 Llegando a la Av. Aviación cdra. 30 hasta la cdra. 27 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 5 hasta la cuadra 1 cruce con la Av. Guardia Civil.
Zona 7	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 27 -30 continua por la Av. San Borja Sur cdra. 6 -11 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 9 hasta la cdra. continua por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
Zona 8	Delimitado por las vías: Av. Del Parque Sur cdra. 9 (Parque Almirante Grau) hasta la cdra. 5 continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 9 -13 Sigue por el Jr. Claudio Galeno cdra. 2 hasta la cdra. 1 continua por el Jr. Eduardo Ordoñez cdra. 3-4 continua por la Av. Aviación cdra. 34 hasta la cdra. 31 continúa por la Av. San Borja Sur cdra. 5 hasta la cdra. 2 cruce con Av. Del Parque Sur.
Zona 9	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 31-34 sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 1-7 continua por la Av. San Luis cdra. 29; sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 12 hasta la cdra. 10; continua por la Av. San Borja Sur cdra. 11 Hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
Zona 10	Delimitado por las vías: Jr. General Miguel Iglesias cdra. 3 hasta la cdra. 1; continua por la Av. Angamos Este cdra. 20-26; sigue por la Av. Aviación cdra. 36 hasta la cdra. 34; sigue por el Jr. Ordoñez cdra. 4 hasta la cdra. 3; doblando por el Jr. Claudio Galeno cdra. 1-2; continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 13 hasta la cdra. 12 cruce con el Jr. Gral. Miguel Iglesias.
Zona 11	Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra. 35 -36; continua por la Av. Angamos Este cdra. 27 hasta la cdra. 30; continua por la Av. San Luis cdra. 31 hasta la cdra. 30; sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 7 hasta la cdra. 1 cruce con la Av. Aviación.
Zona 12	Delimitado por la Av. Boulevard de Surco cdra. 6 -12 continuando por la Av. San Luis cdra. 29-31; sigue por la Av. Primavera cdra. 1-10; continua por la Carretera Panamericana Sur hasta la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); continua por la Av. Buena Vista cdra. 4 -7; continua por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 15 hasta la cdra. 14 cruce con la Av. Boulevard de Surco.

Se debe precisar que para el cumplimiento de las acciones programadas se ha segmentado el distrito en doce (12) sectores.

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES POR SECTORES

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 1	-Parque de San Juan Masías -Av. Arqueológica -Av. Prolongación Guardia Civil -Av. Luis Aldana -C.H. Torres de San Borja	1,000 2,896 2,509 2,702 6,509	15,616
SECTOR N° 2	-Parque Pallardelli -Parque Las Dalias -Parque Juan Pablo II -Parque María Inmaculada -Parque Javier Prado N° 2 -Av. Julio Bailetti -Av. La Rosa Toro -Parque Inmaculada Concepción -Complejo Polideportivo La Rosa Toro -Paradero Hualgayoc -Pasaje A. Hidalgo C. 1,2 -Pasaje Av. Bailetti C. 4,5 -Pasaje Enrique Oliveros C. 6,7 -Pasaje Jorge Aprile C. 3,4 -Pasaje Av. Rosa Toro C. 13 -Pasaje Nicanor Arteaga C. 5 -Pasaje Nicanor Arteaga C. 6,7 -Pasaje Leónidas Yerovi C. 1,2	6,179 2,855 14,761 5,637 9,289 5,066 3,038 10,932 8,000 150 320 330 330 200 200 280 280 320	68,167
SECTOR N° 3	-Parque San Borja Portinari -Parque Regollos -Parque La Juventud -Parque República de Grecia -Parque Donatello -Parque Confraternidad	4,703 3,924 4,708 4,553 2,632 5,894	26,414
SECTOR N° 4	-Parque de la Mujer -Parque 9 de Julio -Parque Ignacio Merino -Parque Duque de Caxias -Parque María de las Nieves -Parque Renacimiento -Parque Antonio Moreno de Cáceres -Parque la Amistad -Parque Jacaranda -Parque los Sauces -Triángulo Bronsino -Triángulo Sauces C.2	5,565 5,116 3,907 11,404 2,800 10,626 7,286 6,332 5,918 4,731 100 150	63,935
SECTOR N° 5	-Parque Islas Malvinas-Planta de Tratamiento -Puente Michel -Parque María Tereza e la Cruz Canda -Parque Alameda de la Paz -Parque Boulevard de la Caballería -Parque Belisario Suarez -Parque Mariscal Castilla -Parque Violeta Correa de Belaunde -Parque Fernando Belaunde -Parque Alameda de los Héroes -Parque del Niño -Parque Héroes del Cenepa -Av. Carbajal -Parque – Calle 7 -Pasaje Av. Buenavista C. 5,6 -Pasaje Av. Buenavista C. 6,7 -Pasaje Frente Parque Héroes del Cenepa -Triángulo Velasco Astete -Triángulo calle 25	8,081 850 5,042 3,889 5,500 730 12,349 1,822 3,612 2,000 1,125 5,721 3,627 500 175 175 192 16 50	55,456

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 6	-Parque Mariano Santos	11,265	47,853
	-Parque Norte	10,062	
	-Parque de la Familia	5,474	
	-Parque Lady Olave	5,890	
	-Parque La Minería	4,561	
	-Parque Bolivariano	5,414	
	-Parque los Plumereros	4,517	
	-Triángulo Calle 22 con Parque Norte	310	
	-Triángulo Calle 22 con Principal	360	
SECTOR N° 7	-Parque Felipe Santiago Salaverry	3,423	29,172
	-Parque San Borja Monti (Strauss)	3,340	
	-Parque Veronese	3,446	
	-Parque RamantGant	4,947	
	-Parque Beethoven	1,374	
	-Parque Mario Moreno	1,731	
	-Parque el Greco	647	
	-Parque Juan Gris	9,664	
	-Pasaje Verones	60	
	-Triángulo Donizetti con Matier	100	
	-Triángulo Fray Angelicio con López de Ayala	250	
	-Triángulo Fray Luis de León con Matier	45	
	-Triángulo Granados con Beethoven	45	
	-Manuel Falla	100	
SECTOR N° 8	-Parque Grau	21,522	67,289
	-Parque Uruguay	8,567	
	-Parque Euler	10,956	
	-Parque de los Periodista	15,303	
	-Parque Santo Tomás	8,362	
	-Parque SEDAPAL (Ordoñez – Las Artes)	1,500	
	-Pasajes Gozzoli Sur C. 2,3	320	
	-Pasaje Mercator C.	74	
	-Pasaje Acuario	400	
	-Triángulo Galeno con Calle 1	45	
	-Triángulo Calle 39 con Parque Sur	195	
	-Triángulo Copernico	45	
SECTOR N° 9	-Parque San Martín	14,885	60,318
	-Parque Andrés Avelino Cáceres	10,492	
	-Parque República Popular China	18,911	
	-Parque Las Camelias (Comisaría)	2,800	
	-Parque Antúnez de Mayolo	9,877	
	-Parque Mario Polar Ugarteche	2,084	
	-Pasaje Hassinger y Scharader C. 1,2	50	
	-Pasaje Colegio 6079 - Berma Lateral	600	
	-Pasaje Mascagni C. 1	225	
	-Triángulo Mascagni con Usandizaga	60	
	-Triángulo Segovia con Maestro Chueca	150	
	-Triángulo Amoretti	184	
SECTOR N° 10	-Parque Virgen Milagrosa	5,194	42,293
	-Parque La Merced	1,000	
	-Parque Cuna Municipal	1,000	
	-Parque C.H. Torres de Limatambo	14,559	
	-Parque Polideportivo Torres de Limatambo	18,000	
	-Parque Av. Emilio Hart	400	
	-Parque Av. Angamos - Dibos – E. Hart	500	
	-Pasaje Av. Angamos C. 20	60	
	-Talud Coliseo Dibos	1,500	
	-Triángulo Principal con Iglesias	80	
SECTOR N° 11	-Interior de Local Municipal	356	30,888
	-Parque Juan XXIII	4,476	
	-Urbanización Papa Juan XXIII	15,611	
	-Parque Las Begonias	1,865	
	-Parque Alfredo Maúrtua	5,630	
	-Parque Japonés	600	
	-Av. Géminis	2,000	
	-Pasaje Lizarzaburo C. 3,4	350	

DETALLE	ZONAS	ÁREA - M2	TOTAL M2
SECTOR N° 12	-Parque San Francisco de Borja	2,900	431,873
	-Parque La Pradera	15,275	
	-Parque Venecia	5,517	
	-Parque El Pinar	16,700	
	-Parque Las Lomas	10,390	
	-Parque Olimpico	4,751	
	-Parque La Felicidad – Planta de tratamiento	20,000	
	-Parque Aramburu y Salinas	17,028	
	-Parque San Francisco de Asís	17,966	
	-Av. Pica Flores	4,467	
	-Av. Esmeralda	5,469	
	-Av. La Floresta	3,698	
	-Av. Del Pilar	3,459	
	-Parque Mariano Bustamante – Kallpa	2,603	
	-Av. BelovucicCavallier	10,800	
	-Perímetro Cuartel General del Ejercito	283,500	
	-Pasajes Av. Primavera C. 2,6,8,9	1,950	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 1,2	200	
BERMAS DE AVENIDAS	-Av. Buenavista C. 2,3	700	360,333
	-Talud Panamericana Sur	4,500	
	-Av. Canadá; sectores 1,2	8,825	
	-Av. Boulevard; sectores 4,7,9,11,12	42,770	
	-Av. Paseo el Bosque; sectores 5,12	45,838	
	-Av. Buenavista	4,526	
	-Av. Joaquín Madrid; sectores 9,11	5,493	
	-Panamericana Sur; sectores 5,12	35,663	
	-Av. Principal; sectores 8,10	6,564	
	-Av. San Borja Norte; 3,4,5,6,7,12	71,555	
Total M2 de áreas Verdes	-Av. San Borja Sur; sectores 6,7,8,9	74,180	1,299,607
	-Av. San Luis; sectores 1,2,3,4,9	36,719	
	-Av. Velasco Astete; sectores 5,12	11,364	
	-Av. Angamos; sectores 11,12	16,836	

DISTRIBUCIÓN DE
ÁREAS VERDES - RESUMEN

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	M2- Áreas Verdes
Parques	79	547,691
Avenidas	25	712,414
Triángulos	18	2,285
Pasajes	24	6,791
Andenes	2	6,000
Otras áreas	12	21,000
Total M2-Areas Verdes		1,299,607

Para facilitar su identificación, se proporciona los cuadros con las zonas de peligrosidad establecidas para el servicio de Seguridad Ciudadana.

ZONAS DE ALTA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 3	3-A: Av. Guardia Civil, Javier Prado Este, Av. Aviación y San Borja Norte 3-B: Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis y de las Artes Norte 3-C: Av. Aviación, De las Artes Norte, Av. San Luis y San Borja Norte
Zona 4	4-A: Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Av. Rousseau y San Borja Norte 4-B: Av. Rosseau, Av. Javier Prado Este, Paseo del Bosque, Boulevard de Surco y De las Artes Norte 4-C: Av. Rosseau, De las Artes Norte, Boulevard de Surco y San Borja Norte

DETALLE	PUESTOS
Zona 5	5-A: Av. Paseo el Bosque, Calle 2, Panamericana Sur, Vía Auxiliar 5-B: Av. Velasco Astete, Boulevard de Surco, Calle 41, Calle 2, Panamericana Sur y Calle 27 5-C: Av. Paseo del Bosque, Av. Velasco Astete, Calle 27, Panamericana Sur, Jara de Scheonone, Buenavista, Calle 20 y San Borja Norte.
Zona 12	12-A: Boulevard de Surco, La Floresta,, Paseo del Bosque, Av. Primavera 12-B: Av. Paseo del Bosque, La Floresta, Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Primavera 12-C: Av. Velasco Astete, Bielovucic Cavalier, Alameda Picaflor, Jara Schenone, Panamericana Sur y Av. Primavera

ZONAS DE MEDIANA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 1	1-A: Calle Aldana, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Javier Prado Este 1-B: Av. Aviación, Av. Canadá, De la Arqueología y Javier Prado Este 1-C: De la Arqueología, Av. Canadá, Av. San Luis, Av. Javier Prado Este
Zona 2	2-A: Av. San Luis, Av. Canadá, De la Rosa Toro, Av. Javier Prado Este 2-B: De la Rosa Toro, San Miguel, Urdanivia, Hualgayoc y Av. Circunvalación, Velezmoro, Bailetti 2-C: De la Rosa Toro, Bailetti, Velezmoro, Av. Circunvalación y Av. Javier Prado Este

ZONAS DE BAJA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 6	6-A: Gálvez Barrenechea, Guardia Civil, San Borja Norte, San Borja Sur y Del Parque Sur 6-B: San Borja Norte, De las Artes Sur y San Borja Sur 6-C: De las Artes Sur, San Borja Norte, Av. Aviación y San Borja Sur
Zona 7	7-A: Av. Aviación, San Borja Norte, Rosseau, Fray Angélico, Matier y Simoni 7-B: AV. Aviación, Simoni, Matier, Fray Angélico, Av. San Luis y San Borja Sur 7-C: Av. San Luis, Fray Angélico, Rosseau, San Borja Norte, Boulevard de Surco, Del Parque Sur y San Borja Sur
Zona 8	8-A: Gálvez Barrenechea, Del Parque Sur, San Borja Sur, De las Artes Sur, Vesalio, Gozzoli Sur, Barajas y Von Leonard 8-B: De las Artes Sur, San Borja Sur, Av. Aviación y Ordoñez 8-C: Gálvez Barrenechea, Von Leonard, Barajas, Gozzoli Sur, Vesalio, De las Artes Sur, Ordoñez y Claudio Galeno
Zona 9	9-A: Av. Aviación, San Borja Sur, Fray Luis de León y Joaquín Madrid 9-B: Fray Luis de León, Av. San Luis, Romero Hidalgo, Joaquín Madrid 9-C: Romero Hidalgo, Av. San Luis, San Borja Sur, Boulevard de Surco y Joaquín Madrid
Zona 10	10-A: Miguel Iglesias, Gálvez Barrenechea, Pasaje s/n, y Av. Angamos 10-B: Gálvez Barrenechea, Claudio Galeno, Ordoñez, Aviación, Jorge Muelle, Alameda Marquina, Álvarez Calderón, Roque Vargas y Malachowsky 10-C: Pasaje s/n, Malachowsky, Roque Vargas, Álvarez Calderón, Alameda Marquina, Jorge Muelle, Av. Aviación y AV. Angamos
Zona 11	11-A: Av. Aviación, Joaquín Madrid, Géminis y Av. Angamos Este 11-B: Géminis, Joaquín Madrid, Pablo Usandizaga y Av. Angamos Este 11C: Pablo Usandizaga, Joaquín Madrid, Boulevard de Surco y Av. Angamos Este

Considerando que las zonas detalladas son cuadrantes geográficos, se precisa que las Avenidas Javier Prado, San Luis, Aviación, Angamos, Primavera, San Borja Norte, San Borja Sur, Canadá y Guardia Civil son consideradas como vías de Alta Peligrosidad.